



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 26 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2022, se trató como punto de agenda; "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 70% DEL PAGO DE DERECHOS POR INHUMACIÓN SOBRE CASO SOCIAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 11-2018, en su artículo primero resuelve aprobar el Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, de acuerdo al Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el capítulo X de los Casos Sociales, artículo 78° establece que; la Municipalidad destinará el 5% de la capacidad del cementerio "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" a fin de ser destinados a entierros gratuitos para personas de escasos recursos económicos, previa comprobación de sus situación socioeconómica y de su Documento Nacional de Identidad que acredite su condición de poblador del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 419437, la Sra. Rocío Choquecota Narizo, manifiesta que con fecha 05 de julio del 2022, con domicilio Cono Sur Vista Alegre Mz. 36 Lt. 5, con DNI N° 78632659, presenta la solicitud SERVICIO DE SEPULTURA EN TIERRA POR CASO SOCIAL (EXONERACIÓN DE 70%), quien, en representación de su madre Sra. Leonor Narizo Quispe con 49 años de edad fallecida el 28 de junio del 2022; indicando que su familia es de escasos recursos, por lo que solicita la exoneración de pago;

Que, a través del Informe N° 0114-2022-DLBV-OAS-GDESS/MDCGAL, de fecha 05 de agosto del 2022, la Asistente Social (e) informa que se procedió a realizar la visita domiciliaria, entrevista social, escucha activa y observación al señor en mención. En donde se pudo constatar la situación de vulnerabilidad y desventaja social en la que se encuentra, considerado como población vulnerable, la usuaria solo estaba en casa, en compañía de su nieta, recibiendo apoyo de su esposo y eventualmente que la usuaria no cuenta con redes de soporte familiar, ya que sus padres fallecieron a causa de cáncer, dejándolos huérfanos a ella y a sus 3 hermanos de los cuales uno de ellos se desenvuelve de manera independiente como mozas en los restaurantes de edades de 16 y 18 años, asimismo la usuaria tiene un hijo de 07 años, quien se encuentra en etapa escolar (lamentablemente su pareja no cumple con responsabilidades como padre), teniendo como clasificación como POBRE EXTREMO según el sistema Focalizado de Hogares (SISFOH), siendo considerado como persona en estado de vulnerabilidad y desventaja social;

Que, con Informe N° 0233-2022-UASM-GDESS/MDCGAL, de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples informa que habiéndose evaluado y sujeto al informe remitido por la Asistencia Social, cumpliendo con la presentación de los requisitos, se otorga Opinión Favorable ante la solicitud, por lo que se propone otorgar la exoneración del 70% del costo que viene siendo S/. 875.70, por el servicio de sepultura en tierra (bipersonal) 2 ocupantes, siendo el costo normal de S/. 1,251.00 y ante la exoneración estaría depositando S/. 375.30. Siendo elevado con Informe N° 3231-2022-GDESS/MDCGAL por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad;

Que, mediante el Informe N° 0725-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 24 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión respecto a la solicitud de servicio de Sepultura de Tierra, con exoneración de pago del 70% del costo que viene siendo S/ 875.70, por el servicio de sepultura en tierra (bipersonal) 2 ocupantes, siendo el costo normal de S/ 1,251.00 y ante la exoneración estaría depositando S/ 375.30, según TUSNE, solicitado por la Sra. Rocío Choquehuanca Narizo en representación de su madre Sra. Leonor Narizo Quispe con 49 años de edad fallecida el 18 de junio del 2022, de conformidad al Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Camposanto Municipal Paraíso Eterno propuesta de Ordenanza Municipal N° 011-2018, por lo que se recomienda remitir la presente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



Ordenanza Municipal N° 018-2022

Cmnl. G. Albarracín Lanchipa, 26 de octubre del 2022

para ser puesta en agenda en la próxima Sesión de Concejo Municipal para su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, APROBADO por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 70% DEL PAGO POR DERECHOS DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN, SEPULTURA EN TIERRA, (BIPERSONAL) 2 OCUPANTES POR EL MONTO DE S/. 875.70 SOLES (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES) A FAVOR DEL ADMINISTRADO SRA. ROCÍO CHOQUEHUANCA NARIZO, POR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA FUE SU SRA. MADRE LEONOR NARIZO QUISPE”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del pago por derechos del servicio de inhumación sepultura en tierra (bipersonal) 2 ocupantes por el monto de s/. 875.70 (Ochocientos setenta y cinco con 70/100 soles) según TUSNE a favor del administrado Sra. María Luisa Herrera López, por el fallecimiento de quien en vida fue su madre la Sra. Leonor Narizo Quispe”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional realice la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni
Arquitecto - Ing. Civil
ALCALDE

C.c
Alcaldía
GM
GAJ
GSGII
Archivo